



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1683

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1683

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Mayo del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 99: «Créase en el ámbito de la Ciudad de Posadas el Programa «Comercios Amigables».-»-----Pág. 3 a 5

DECRETO N° 1705/2021: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 99.-»-----Pág. 5

ORDENANZA XII - N° 100: «Establécese la capacitación obligatoria sobre discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la administración pública.-»-----Pág.6 y 7

DECRETO N° 1811/2021: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 100.-»-----Pág. 8

OFICIO N° 246/22 - EDICTO N° 11/2022: «CAUSA N° 4348/A/2020 Elementa del Carmen Avendaño, Acta de Infracción N° 145602.-»-----Pág. 8

ORDENANZA XII N° 99

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa “Comercios Amigables”, destinado a los comercios del rubro gastronómico, con la finalidad de brindar por medio de sus menús y cartas de comidas, una comunicación aumentativa (CA) enfocada hacia el público y clientes en general y, en especial, hacia personas con necesidades específicas en el lenguaje.-

ARTÍCULO 2°.- **EL** presente Programa tiene por objetivo que los comercios del rubro gastronómico incorporen a sus menús y cartas una lista de productos y platos detallados de manera aumentativa o comunicativa, según el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- **EL** Programa creado en el Artículo 1° también se aplica a los espacios y el mobiliario de los comercios, que sean de uso del público y clientes, como puertas de los baños, de la cocina y demás dependencias, con el objetivo de identificar de manera adecuada cada sector del local, de acuerdo a las imágenes que obran en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 4°.- **LOS** comercios que implementan el Programa Comercios Amigables, pueden exhibir, por cualquier medio, el logo que los acredita como “Comercio Amigable”, según diseño que consta en el Anexo Único.-

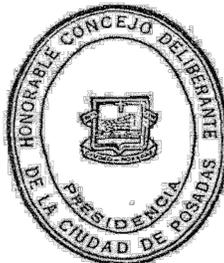
ARTÍCULO 5°.- **EL** Departamento Ejecutivo Municipal debe coordinar y gestionar campañas de difusión y concientización en los medios de comunicación y sitios web oficiales, a los fines de implementar de manera masiva y eficiente el programa creado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 26 del día 04 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

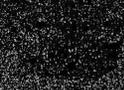
Comidas al Precio

EL GAMINANTE

HAMBURGUESA



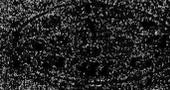
PAPAS FRITAS



PANCHO



PIZZA



EMPANADAS



ENSALADA



SANDWICH



FIDEOS



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO KOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CA

Comercio Amigable



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1705: De fecha 18 de Noviembre del 2021.-

«**Promúlgase y Téngase** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 99.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII-- N° 99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de noviembre de 2.021, en Sesión Ordinaria N° 26, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Dr. Ramírez.-

ORDENANZA XII N° 100

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria sobre discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la administración pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Departamento Deliberativo y el Tribunal de Apelación contravencional y fiscal de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- LAS personas comprendidas en el Artículo 1° de la presente realizarán las correspondientes capacitaciones, conforme los contenidos curriculares que establezca cada poder en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con:

- a) los estándares establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- b) las recomendaciones e informes de los organismos internacionales sobre el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad;
- c) los estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Asimismo, las capacitaciones y actualizaciones se orientarán por una perspectiva de diversidad, géneros e interseccionalidad.-

ARTÍCULO 3°.- LA formación y capacitación constituirán un requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.-

ARTÍCULO 4°.- LAS personas con discapacidad y organizaciones dedicadas a tal fin, tendrán participación activa y protagónica en la planificación, implementación y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) establecer, conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos, en un plazo no mayor a 180 días;
- b) instrumentar mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, a través de convocatorias abiertas;
- c) certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;
- d) realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito;
- e) elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación;
- f) llevar a cabo procesos de promoción y formación para personas con discapacidad, a fin de que puedan desempeñarse como capacitadores y capacitadoras.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberativo y el Tribunal Contravencional y Fiscal deberán designar a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos. Los órganos de implementación tendrán las siguientes funciones:

- a) establecer, conjuntamente con la autoridad de aplicación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, asegurando su vinculación con los objetivos y acciones de gestión del ámbito en cuestión;
- b) establecer, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, una planificación en la que se especifique qué jurisdicciones recibirán prioritariamente la capacitación en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, otorgando preeminencia a aquellos organismos que tengan una incidencia más directa en materia de discapacidad;
- c) elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos; como así también contenidos específicos en gestión de políticas públicas desde un diseño universal, con perspectiva de discapacidad, transversalidad e interseccionalidad, y garantizando la no discriminación, autonomía y participación de las personas con discapacidad, instrumentando mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y de personas con discapacidad;
- d) establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito;
- e) elaborar sus actualizaciones periódicas;
- f) dictar las respectivas capacitaciones, garantizando la participación de personas con discapacidad como capacitadoras en todas las instancias;
- g) remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la Autoridad de Aplicación para su certificación de calidad;
- h) difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- i) elaborar un informe de evaluación de impacto.-

ARTÍCULO 7º.- LOS órganos de implementación realizarán actualizaciones periódicas de la capacitación, con el fin de promover e incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de inclusión, perspectiva de discapacidad, accesibilidad, transversalidad e interseccionalidad, garantizando la no discriminación, autonomía y participación de las personas con discapacidad. Se promoverán medidas para la toma de conciencia, y la promoción y protección de derechos de las personas con discapacidad que se enfoquen en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad. Las actualizaciones previstas en el presente artículo, se remitirán para su certificación en el plazo y modalidad que fije la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 8º.- ANUALMENTE cada órgano de implementación publicará en su página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. El mismo incluirá la nómina de autoridades municipales que se han capacitado en cada ámbito. Además de los indicadores cuantitativos, cada órgano de implementación elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en este Artículo.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 25 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO SOELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1811: De fecha 10 de Diciembre del 2021.-

«**Promúlgase y Téngase** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII - N° 100.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XII – N° 100, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de noviembre de 2.021, en Sesión Ordinaria N° 28, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino - Dr. Ramírez.-

OFICIO N° 246/2022.-

EDICTO .A.A. . /2022

“CAUSA N° 4348/A/2020 ELEMENTA DEL CARMEN AVENDAÑO ACTA DE INFRACCION N° 145602, S/INFRAC. ART. 7 INC. I) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL”, QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 3, A CARGO DE LA MGTER. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZA, SECRETARIA UNICA A MI CARGO, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N° 1.555, 2° PISO DE LA CIUDAD DE POSADAS.

CITAR Y EMPLAZAR POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, DE PUBLICADA LA PRESENTE, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 07.30HS A 12.30HS A **ELEMENTA DEL CARMEN AVENDAÑO** (DNI 27262932457), ARGENTINO/A, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN **AVDA. LOPEZ Y PLANES 2546** DE LA LOCALIDAD DE **POSADAS - MNES.**, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, PUBLÍQUESE POR UN DÍA. POSADAS, MNES. 16 DE MAYO DE 2022; FDO. MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN, JUEZA




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

